

BOLETÍN TRIBUTARIO - 068/17

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

• CALENDARIO TRIBUTARIO MAYO 2017

La DIAN recuerda a los contribuyentes los plazos correspondientes al mes de mayo del año en curso, con el fin de dar cumplimiento a las siguientes obligaciones tributarias:



II. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- DEFINE Y ACTUALIZA LA METODOLOGÍA PARA ESTABLECER LAS TARIFAS PARA ESTACIONAMIENTO FUERA DE VÍA, SE FIJA LA TARIFA MÁXIMA PARA LOS APARCADEROS Y/O ESTACIONAMIENTOS EN EL DISTRITO CAPITAL - [Decreto 217 del 3 de mayo de 2017](#)



III. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

- **CONSECUENCIAS POR LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - [OFICIO 220-089151 DEL 27 DE ABRIL DE 2017](#)**

Al respecto precisó:

“En cuanto a la cancelación de la matrícula mercantil, trámite que debe cumplirse por parte de las Cámaras de Comercio, es del caso observar que de acuerdo con el artículo 31 del Código de comercio, la solicitud de matrícula debe efectuarse dentro del mes siguiente a la fecha en que la sociedad fue constituida. De la misma manera y aunque la norma no lo expresa, se entiende que cuando una sociedad disuelta hubiere culminado el trámite liquidatorio, previa la aprobación de la cuenta final de liquidación y entregado a los socios el remanente que les corresponda, deberá cancelar la matrícula mercantil; a partir de ese momento desaparece como persona jurídica y en tal virtud, no tiene capacidad para contratar ni con el estado ni con personas naturales o jurídicas de ninguna índole.

(...)

De lo expuesto es dable concluir que una sociedad disuelta y en estado de liquidación, cualquiera sea la causa, incluyendo el vencimiento del término de duración y la cancelación de la matrícula mercantil ante la depuración del Registro Único Empresarial y Social RUES, conserva su personería jurídica; en esa medida sigue siendo sujeto de derechos y obligaciones, con las salvedades previstas en normas especiales y las que se derivan de su estado, lo que implica que podrá ser ejecutada siempre que hubiere jurídicamente lugar”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

08 de mayo de 2017